



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE 1100133350082018004400
ACTORA SANDRA PAOLA JAIMES
ACCIONADA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ACCIÓN DE TUTELA

La señora Sandra Paola Jaimes, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Secretaria de Educación De Bogotá D.C, por considerar que se han vulnerado sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso y a la confianza legítima.

De otro lado, encuentra el Despacho que de la lectura de los hechos y pretensiones de la demanda, así como de la solicitud efectuada por la accionante, es necesario vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para efectos de que se pronuncie respecto a lo que le concierne en relación con la presente acción.

Igualmente ordenará a la entidad en mención, así como a la Secretaria de Educación de Bogotá, que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del presente auto, publiquen en sus respectivas páginas web, la existencia de la acción de tutela a quienes tengan un interés legítimo frente a la misma o eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que se profiera, a quienes se les concederá un término de dos (2) días siguientes a la publicación, para que si lo consideran intervengan dentro de la presente controversia.

Por reunir los requisitos legales, se admitirá la Acción de Tutela antes mencionada, contra Bogotá Distrito Capital - Secretaria de Educación de Bogotá y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia se ordena:

- 1.- **Admitir** la acción de tutela presentada por la señora Sandra Paila Jaimes en contra de **Bogotá Distrito Capital - Secretaria de Educación de Bogotá**.
- 2.- **Vincular** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.
- 3.- **Notifíquese** personalmente al **Alcalde Mayor de Bogotá**, al **Secretario de Educación de Bogotá** y al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, de la acción de tutela presentada por la señora Sandra Paola Jaimes.
- 4.- **Requerir** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Secretaria de Educación de Bogotá, para que de manera inmediata, se sirvan publicar en sus respectivas páginas web, el auto admisorio de esta tutela, el escrito de la misma y sus anexos, con el fin de dar a conocer su existencia a quienes tengan un interés legítimo frente a la misma o eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que se profiera, a quienes se les concede un término de dos (2) días siguientes a la publicación, para que si lo consideran intervengan dentro de la presente controversia.

5.- La entidad accionada y la vinculada, deberán acreditar ante este Despacho de forma inmediata el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.

6.- Hágase entrega de copia del escrito de tutela a la accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la presente se refieran a los fundamentos de la misma, so pena de dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

7.- Con el valor probatorio que en derecho corresponda se tienen como pruebas los documentos allegados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OLGA XIMENA GONZÁLEZ MELO
JUEZ

FMM

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2018** a las 08:00 a.m.


EDWARD CARDENAS RAMIREZ
SECRETARIO